

**MODIFICACION No. DE TIPO ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 34065 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
Y LUIS ENRIQUE CUSPOCA FONSECA**

Las partes intervinientes en el contrato No. 34065 de 2025, con base al memorando No. 2410SCG-2025-0000410-IE de 22 de septiembre de 2025, suscrito por el supervisor del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación y memorando No. 3000SECG-2025-0004110-IE del 03 de octubre de 2025, suscrito por la Dra. CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN, en calidad de Ordenadora del Gasto (E), donde autoriza la presente modificación, convienen:

PRIMERA. Adicionar la suma de TRES MILLONES PESOS M/CTE (\$3,000,000.00) por concepto de honorarios, con lo cual el valor total del contrato 34065 de 2025, asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES PESOS M/CTE (\$48,000,000.00). Las sumas adicionales se pagaran en la forma y oportunidad prevista en la cláusula QUINTA del contrato.

SEGUNDA. Modificar el valor registrado en plataforma SECOP II, según se dispone en la cláusula PRIMERA del presente modificatorio, toda vez que en la cláusula CUARTA del contrato 34065 de 2025 dispone así; el valor del Contrato será el registrado en plataforma SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 178925 del 19 de febrero 2025.

TERCERA. Disponibilidad Presupuestal: El pago de las sumas de dinero que implica la presente modificación, será cubierto por el INSTITUTO de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 178925 del 19 de febrero del 2025, Posición Catálogo de Gasto C-0406-1003-7-10305B-0406010-02, Recurso 10, Fuente Nación, Dependencia 0404 Actualización y Gestión Catastral Nacional.

CUARTA. Modificar la garantía única de cumplimiento No. 11-44-101251496 del 25 de marzo de 2025, expedida por SEGUROS DEL ESTADOS S.A., que ampara el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 34065 de 2025, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.

QUINTA. La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

SEXTA. Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto.

SEPTIMA. La presente modificación requiere de: 1. Firma de las partes,. 2. Registro presupuestal. 3. Aprobación de la póliza. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

**MODIFICACION No. DE TIPO ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 34065 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
Y LUIS ENRIQUE CUSPOCA FONSECA**

Proyectó: JUAN SEBASTIAN GONZALEZ BAUTISTA.

Revisó: DARIO FERNANDO NARVAEZ DORADO.